

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE CASTILLA Y LEÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

REF. CONTRATACIÓN. SERVICIOS 2/2023.

**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS
AUXILIARES PARA LA FERIA DE VALLADOLID.**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRAMITACIÓN URGENTE

1.- Necesidad e idoneidad del contrato:

Dentro del objeto de este Consorcio Institución Ferial de Castilla y León, según el artículo 4 de sus Estatutos, está prevista *“la promoción del sector comercial e industrial de Castilla y León”*. Para la consecución de tal objeto el artículo 4 de sus estatutos declara que *“podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:*

- a) Organizar toda clase de certámenes feriales; nacionales e internacionales, regionales o locales; bien sea Ferias de Muestras Generales y Ferias o Salones Técnicos Sectoriales o Monográficos.*
- b) Celebración de Congresos, Convenciones, Jornadas Técnicas y cualquier otra manifestación encaminada al desarrollo económico y técnico de Castilla y León.*
- c) El Consorcio podrá ceder sus instalaciones y servicios para la celebración de cualquiera de las actividades relacionadas en los apartados anteriores, incluida la realización de actos culturales.
- d) Y en general cualquier otra actividad que se considere conveniente o necesaria para el cumplimiento de sus fines.”.

Añade el artículo 4 de sus Estatutos que:

“Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las actividades indicadas, podrá celebrar Convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, tendentes a la consecución de su objeto”

Para la realización de tales fines y actividades, se hace precisa la contratación de los servicios auxiliares para el Consorcio Institución Ferial de Castilla y León, mediante procedimiento abierto, con el fin de efectuar las tareas propias a desarrollar por cada

tipo de servicio para la Feria de Valladolid, con la formación, los conocimientos, aptitudes, modos de comportamiento y responsabilidad adecuados, en materia de las siguientes funciones: administrativas, taquillas, oficinas, megafonía, servicios de azafatas ~~de eventos~~ y técnico de auditorio.

El cumplimiento de los fines y la ejecución de las actividades indicadas en sus Estatutos, hace necesario la existencia de un personal especializado, con conocimientos específicos de la materia. El Consorcio Institución Ferial de Castilla y León no dispone de efectivos suficientes, para atender con garantías suficientes los requerimientos de funciones auxiliares en la totalidad de sus edificios e instalaciones.

Las actuales limitaciones en materia presupuestaria y de gestión de personal imposibilitan la ampliación de las actuales relaciones de puestos de trabajo por lo que es necesario acudir a la contratación de empresas externas que, por razones de eficacia y economía, puedan atender los servicios requeridos, siendo estos de naturaleza instrumental y que en ningún caso conllevan el desempeño de potestades administrativas.

La puesta en funcionamiento de este Servicio es una necesidad ineludible y su correcto funcionamiento posibilitará ejercer con responsabilidad para la consecución de los fines y para la realización de las actividades que la Institución Ferial de Castilla y León tiene asumidas.

Acorde a este fin estatutario viene contratando de manera habitual los Servicios Auxiliares. Habiéndose resuelto el contrato anterior, se hace necesario licitar dicho servicio, que permita garantizar la consecución de sus fines estatutarios.

Una vez que ha sido habilitada la partida presupuestaria correspondiente, se procede a publicar la licitación de los servicios auxiliares para la Feria de Valladolid, para su ejecución por empresa cualificada.

Para la prestación de estos servicios se ha recurrido a la contratación externa, dado que la Institución Ferial de Valladolid, no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo estas actividades que han de ser recomendadas a una empresa especializada para su ejecución.

A la vista de las características y del importe del contrato se considera adecuada la adjudicación mediante procedimiento abierto, con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con tramitación urgente.

Justificada la necesidad, idoneidad y eficiencia de la celebración del contrato para llevar a cabo los fines del Consorcio.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, con tramitación urgente.

SEGUNDO. Incorporar al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

En Valladolid, a 14 de abril de 2023